

CABEDO ABOGADOS & ECONOMISTAS

- Dictámenes Periciales
- Auditorías Contables.
- Informes Económicos.
- Due Dilligence.
- Asesoría Fiscal y Contable.

**NUEVAS DEDUCCIONES POR DONATIVOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
(Hasta un máximo del 10% de la base liquidable del impuesto)**

DEDUCCIONES POR DONATIVOS:

Dan derecho a la deducción los donativos, las donaciones y aportaciones realizados por el contribuyente a cualquiera de las entidades que se relacionan:

- Las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002.
- Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Cooperación Internacional para el Desarrollo siempre que tengan la forma jurídica de Fundación o asociación.
- Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquellas, el Comité Olímpico Español y el comité Paralímpico Español.
- Las universidades públicas y los colegios mayores adscritos a las mismas.
- El Instituto Cervantes.
- La Cruz Roja Española y la Organización Nacional de Ciegos Españoles.
- Las fundaciones propias de entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002.
- El Museo Nacional del Prado.
- El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- Etc.

* Artículos 2 y 16 y las disposiciones adicionales quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, decimoctava y decimonovena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN 2015:

Los contribuyentes tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la donación la siguiente escala aplicable durante el período impositivo 2015:

Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de deducción
150 euros	50%
Resto donación	27,5%
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	32,5%

Tipo incrementado por reiteración de las donaciones a una misma entidad

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción a favor de una **misma entidad** por **importe igual o superior** en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será para el 2015 el 32,5%.

PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN 2016:

Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de deducción
150 euros	75%
Resto donación	30%
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	35%

ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO

PORCENTAJES Y LÍMITE APLICABLE:

Cuando se trate de cantidades donadas o satisfechas a las entidades anteriormente relacionadas y que se destinen por las mismas a la **realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo**, los porcentajes anteriores se elevarán en 5 puntos porcentuales:

Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de deducción
150 euros	55%
Resto donación	32,5%
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	37,5%

Las actividades prioritarias de mecenazgo en el ejercicio 2015, son las siguientes:

- Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- La promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia,
- Etc.

* Disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE del 30).